

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

### ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 37

Para conocimiento general, se hace público que desde las doce horas del Jueves Santo, día 29 del actual, hasta la una hora del Domingo de Resurrección, día 1 de Abril, en esta provincia de mi mando, queda prohibida la celebración de espectáculos, incluso cabarets, con la única excepción de los conciertos sacros u otros actos de naturaleza análoga.

Guadalajara 16 de Marzo de 1956. 766

El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

### CIRCULAR VIAS PECUARIAS

Aprobada por Orden ministerial de fecha 17 de Marzo de 1945 la clasificación de las vías pecuarias que cruzan el término municipal de Cendejas de Enmedio (Guadalajara), insertada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 91 de 16 de Abril de 1945, así como la modificación de la mencionada clasificación, aprobada por Orden ministerial de fecha 17 de Septiembre de 1953, insertada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 122 de 10 de Octubre del mismo año, y por las cuales se declaran como innecesarias o excesivas y por tanto enajenables, terrenos pertenecientes a las vías pecuarias «Cañada Real Galiana o de Merinas», «Colada de los Cerros» y «Colada Bajera de la Dehesa».

Aprobados los deslindes, amojonamientos y parcelaciones de las mismas, en virtud de resoluciones del Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, de fechas 31 de Agosto de 1949 y 2 de Diciembre de 1954, publicadas en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 113 de 20 de Septiembre de 1949 y 150 de 16 de Diciembre de 1954, se hace público, para general conocimiento de los señores colindantes con las referidas vías pecuarias que, a partir del día de aparición de la presente Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, estará expuesta al público la documentación de los expedientes de deslinde y parcelación en el referido Ayuntamiento de Cendejas de Enmedio (Guadalajara).

Se da un plazo de quince días, a partir de esta fecha, para que, de acuerdo con el artículo 28 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de Diciem-

bre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de Enero de 1945), los colindantes puedan hacer uso de su derecho preferente y solicitar las parcelas mediante instancia presentada en el Ayuntamiento de referencia, en la cual se destaque claramente el número de la parcela solicitada y vía pecuaria que corresponda.

El Ayuntamiento o entidades oficiales que deseen terrenos de los enajenables, si se encuentran comprendidos en el párrafo segundo del referido artículo, podrán solicitar igualmente los terrenos en el plazo señalado.

Si los colindantes no hacen uso de su derecho preferente, que les concede el precitado Decreto, se hará la venta de las parcelas en pública subasta.

Guadalajara 12 de Marzo de 1956. 743

El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### DEVOLUCION DE FIANZA

Habiéndose terminado las obras de construcción del camino vecinal de Torremocha del Pinar a la carretera, cuyo destajista es don Ignacio Pérez Gutiérrez.

En virtud de lo dispuesto en la Real Orden de 9 de Marzo de 1909 y lo acordado por Decreto de esta Presidencia, teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 16 del corriente mes, los señores Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al señor Presidente de esta Diputación, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el destajista de las citadas obras, en lo que en las mismas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia en que se les participe la presentación de reclamaciones contra el destajista (Real orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida

certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado y de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 17 de Marzo de 1956.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda  
Delegación Provincial de Guadalajara

— EDICTO —

En el expediente de expropiación que se sigue en este Instituto con motivo de la expropiación forzosa de

parte de los terrenos destinados a solar de sesenta viviendas protegidas, que habrán de construirse en Brihuega (Guadalajara) por el mismo Instituto, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente de expropiación forzosa incoado en este Instituto Nacional de la Vivienda para la adquisición de parte de los terrenos que habrán de destinarse a la construcción directa de sesenta viviendas protegidas en Brihuega (Guadalajara):

Resultando que en el total de las parcelas que se necesitan para la construcción de las referidas viviendas, las nueve que luego se describen no ha sido posible adquirirlas en vía amistosa, por lo que se hace preciso aplicar el procedimiento de expropiación forzosa de las mismas:

Calle y número	PROPIETARIOS Y LINDEROS	Extensión	Líquido imponible
Antonio Hernández, 1.....	Vicente Leal Vargas: D, Daniel Centenera; I, calle de las Armas, E, José Martínez Viejo.....	68	180
Antonio Hernández, 3.....	Daniel Centenera Ruiz: D, herederos de Antonio Ortega; I, Vicente Leal Vargas; E, José Martínez Viejo.....	135	80
Antonio Hernández, 5.....	Antonio Ortega Cepero: D, Antonia Cifuentes; I, Daniel Centenera; E, Antonia Cifuentes.....	24	24
Armas, 34.....	Hija de Angel Pérez: D, Vicente Leal Vargas; I, José Martínez Viejo; E, el mismo.....	42	10
Armas, 36.....	José Martínez Viejo: D, hija de Angel Pérez; I, herederos de Delfín Delgado; E, Román Escribano Sánchez.....	108	165
Reja Dorada, 44.....	Herederos de Manuel Cifuentes: D, Manuel Centenera M.; I, Román Escribano Sánchez; E, José Martínez Viejo.....	208	434
José Antonio, 37 (antes calle Oscura).....	Francisco Vilar Camarillo: calle Reja Dorada; I, Ana Gordo Cifuentes; E, Román Escribano Sánchez.....	24,5	420
José Antonio, 37 (antes calle Oscura).....	Herederos de Ana Gordo: D, Francisco Vilar C.; I, Román Escribano S.; E, el mismo.....	26	90
José Antonio, 35 (antes calle Oscura).....	Herederos de Román Escribano: D, Ana Gordo Cifuentes; calle Reja Dorada; I, Antonia Cifuentes; E, José Martínez y herederos de M. Cifuentes.....	413	720

Resultando que excepto las fincas de las calles de José Antonio, números 35 y 37, propiedad de don Francisco Vilar Camarillo y don Román Escribano Sánchez, respectivamente, los inmuebles no se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad:

Resultando que a virtud de la resolución de esta Dirección General de 21 de Diciembre de 1955, que declaró iniciado el procedimiento expropiatorio que previene el artículo 58 del Reglamento de 24 de Junio de 1955, dictado para la aplicación de la Ley de 15 de Julio de 1954, con respecto a las parcelas descritas:

Resultando que según manifiesta el Delegado Provincial de este Instituto en su escrito de fecha 17 del mes pasado, al que lo acompaña la documentación que lo acredita, se han cumplido los trámites que se ordenan en el citado artículo 58 del expresado Reglamento, que en la información pública tan sólo se ha presentado pliego de alegaciones por los herederos de don Manuel Cifuentes, propietarios de la finca número 44 de la calle Reja Dorada, en el que se hace constar la oposición al procedimiento expropiatorio, y que tan sólo uno de los condóminos, don Juan Antonio Cifuentes Retuerta, compareció en el Ayuntamiento y se limitó a afirmar su conformidad en cuanto a la medida del terreno, y que entiende existen en Brihuega otros solares que reúnen mejores condiciones para la edificación que se pretende.

Resultando que igualmente los herederos de don Manuel Escribano, propietario de la finca sita en José Antonio, número 25, se han dirigido en carta particular a la misma Delegación del Instituto, carta en la que hacen constar su oposición al procedimiento expropiatorio por no estar terminados los cuadernos particionales, y solicita aclaración al trámite que, según manifiesta al propio Delegado, se le han facilitado por el Secretario de la misma Delegación:

Resultando que el mismo Delegado Provincial de este Instituto, en su escrito de 17 de Febrero próximo pasado, informa que el solar de los señores herederos de don Manuel Cifuentes forma un todo con los restantes solares que se destinan a la construcción de las viviendas proyectadas, y que es necesario proceder a su expropiación; que la escasez de viviendas que padece Brihuega y, a mayor abundamiento, la amenaza de paro obrero obliga a proseguir la tramitación del expediente en orden a la ocupación de las fincas, desestimando las alegaciones formuladas por los nombrados propietarios:

Considerando que por la repetida Delegación Provincial se han cumplido los trámites que determinan los artículos 58 y 59 del Reglamento de 24 de Junio de 1955, dictado para la aplicación de la Ley de 15 de Julio de 1954:

Considerando que la circunstancia de haberse entendido los trámites previos del procedimiento expropiatorio, por lo que a los señores herederos de don Manuel Cifuentes se refiere, por uno de ellos don Juan Antonio Cifuentes Retuerta, no es vicio que anule aquél, porque el espíritu de la Ley no es otro que el de que las expropiaciones no se lleven a efecto por ignorancias de los verdaderos dueños de los terrenos a expropiar, según sentencia del T. S. de 4-7-1895, y, además, es lo cierto que ahora se inicia propiamente el

llamado expediente de expropiación, según lo que dispone el artículo 61 del citado Reglamento, o sea que para lo sucesivo serán parte todos los nombrados herederos, por sí o representados debidamente, en el expediente, es decir, de modo alguno se ha producido estado de indefensión, por lo que la oposición que formula carece de fundamento:

Considerando que las alegaciones que hacen sobre sustitución de los terrenos nombrados, los herederos de don Manuel Cifuentes y los de don Román Escribano Sánchez no se fundan en motivo alguno que, a juicio de ellos, pueda dar referencias a la ocupación de otros terrenos distintos, conforme previene el artículo 58 del tan repetido Reglamento, por lo cual resultan aquellas inoperantes:

Considerando que las circunstancias de hallarse en trámite la testamentaria de don Román Escribano Sánchez no entorpece la realización de las diligencias iniciadas, toda vez que sin perjuicio de adjudicaciones que lleven aparejada, por lo que se refiere a la finca a que afecta la expropiación, ésta habría de recaer sobre el causante titular, según el Registro de la Propiedad, de la finca afectada,

Esta Dirección General declara la necesidad de la ocupación de las fincas sitas en el término de Brihuega (Guadalajara), en la calle de Antonio Hernández, números 1, 3 y 5 de policía, de propiedad de don Vicente Leal Vargas, don Daniel Centenera Ruiz y don Antonio Ortega Cepero, respectivamente; calle de Armas, números 34 y 36 de policía, de propiedad de la hija de don Angel Pérez y don José Martínez Viejo, respectivamente; calle Reja Dorada, número 44, perteneciente a los herederos de don Manuel Cifuentes; calle José Antonio, número 37 (antes calle Oscura), de don Francisco Vilar Camarillo, y calle José Antonio, números 35 y 37, de los herederos de don Román Escribano Sánchez y herederos de doña Ana Gordo, respectivamente; fincas que han quedado descritas en el resultando primero de esta resolución, a los efectos de expropiación forzosa de las mismas, con destino a la construcción de sesenta viviendas protegidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de 24 de Junio de 1955, dictado para la aplicación de la Ley de 15-7-54.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el Ministro del Trabajo, según previene el artículo 71, en el plazo de diez días, desde el momento de la notificación personal o de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, según los casos.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para efectos oportunos.

Madrid, 1 de Marzo de 1956.—El Director General. 697

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

### SERVICIO DE ELECTRICIDAD

*Autorizando al Ayuntamiento de Alique la instalación de una línea a 3.000 V. que derivará de la caseta de transformación del pueblo de Pareja, y construcción de una caseta con transformador de 15 KVA., para el servicio de la mencionada localidad de Alique.*

Visto el expediente incoado ante esta Delegación de Industria a instancia del Ayuntamiento de Alique, en solicitud de autorización para proceder a la instalación de una línea eléctrica a 3.000 V., preparada para ampliar su tensión a 15.000 V., de una longitud de 3.420 metros, que partiendo de la estación de transformación que la empresa «Carmen», Electro Harinera de Sacedón, S. A., posee en Pareja, termine en la que se

construirá para el servicio del pueblo de Alique, dotada con transformador de 15 KVA., relación 15.000/3.000/220-127 V., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Alique para instalar una línea eléctrica a 3.000 V., preparada para ampliar su tensión a 15.000 V., de una longitud de 3.420 metros, que partiendo de la caseta de transformación que la empresa «Carmen», Electro Harinera de Sacedón, S. A., posee en Pareja, termine en la que se construirá en el pueblo de Alique, dotada con transformador de 15 KVA., relación 15.000-3.000/220-127 V.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial del 12 de Septiembre del mismo año, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 23 de Febrero de 1949, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 12 de Marzo de 1954, y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación proyectada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones generales y especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación del comienzo y terminación de las obras, para la inspección durante su ejecución y reconocimiento.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> El suministro eléctrico será facilitado por la empresa «Carmen», Electro Harinera de Sacedón, S. A., aplicando las mismas tarifas que tiene autorizadas por esta Delegación para los pueblos a los que en la actualidad abastece.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Guadalajara 12 de Marzo de 1956.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 727

(Derechos de inserción, 180'00 ptas.)

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

#### COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 16 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.  
Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar una propuesta de la Alcaldía Presidencia

sobre varios nombramientos para el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Aprobar otra propuesta de la misma, referente al establecimiento en esta capital de una Estación de autobuses.

Aprobar un acta de precios contradictorios de unidades de obras no previstas en las de pavimentación y servicios de la calle de Medina.

Aprobar la matrícula de fincas sujetas al pago de derechos por el servicio de alcantarillado de este año.

Enajenar una sepultura perpetua a doña Sabina de Juan Raposo y otra a doña Petra Díaz Santisteban.

Autorizar a la Madre Superiora de las R. R. Adoratrices para colocar un trabajo de piedra en dos sepulturas perpetuas de la Comunidad.

Conceder licencia a doña Eloisa Alvira Gil de Ramales para reponer unas vigas en el piso principal de su casa número 26 de la calle del Amparo.

Conceder un crédito para arreglar los baches del pavimento de la calle de San Juan de Dios.

Designar para cubrir la vacante de Guarda de Parques, en propiedad, a don Bernardo Oñoro de las Heras, que actualmente desempeña el cargo de Barrendero municipal, con igual carácter, y que tome posesión de su nuevo empleo el día primero del próximo mes de Marzo.

Solicitar una subvención de la Excm. Diputación

Provincial para las obras de seguridad que se efectúan en los restos de lo que fué Plaza de Toros.

Aprobar el proyecto de prolongación de la alcantarilla del lado derecho de la calle del Amparo, como asimismo el expediente de imposición de contribuciones especiales en razón a esta mejora, y que dado el importe del presupuesto, cumplidos que sean los trámites reglamentarios, sean ejecutadas dichas obras directamente o por contrato.

Anular dos recibos de arbitrio sobre un motor de don Tomás Escribano Valero, por quedar acreditadas las razones invocadas al efecto.

Nombrar Auxiliar interino de las oficinas de esta Corporación, en la vacante existente, a don Salvador Gálvez López.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Guadalajara 20 de Febrero de 1956.—El Secretario, Salvador Cañas.

#### Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 23 de Febrero de 1956

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 24 de Febrero de 1956.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 570

## PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

## LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO

Jornada número 24  
Del día 11 de Marzo de 1956  
Precio del boleto: TRES pesetas

Resultados de esta jornada

Boletos vendidos... 2.102.229  
Recaudación..... 6.306.687

Partidos incluidos en el boleto de la jornada 25

1.ª y 2.ª DIVISION	
Valladolid-Alavés.....	1
Valencia-Coruña.....	1
Celta-Murcia.....	2
Sevilla-Barcelona.....	x
Español-R. Sociedad..	1
Zaragoza-Caudal.....	1
La Felguera-Sestao...	1
Logroñés-Gijón.....	x
-----	
Sabadell-Lérida.....	1
Eibar-Baracaldo.....	1
Jerez-Tenerife.....	1
Extremad-S. Fernando.	1
España T-Mestalla....	1
Castellón-Jaén.....	=
RESERVAS	
At. Bilbao-At. Madrid.	1

Distribución:	
55 por 100 de premios.....	3.468.677'85
30 por 100 de Beneficencia. ....	1.892.006'10
3 por 100 (Junta Nacional de Educación Física y Delegación Nacional de Deportes) .....	189.200'61
12 por 100 de Administración...	756.802'44

### P R E M I O S

1.734.338'90 pesetas, a repartir entre máximos acertantes de 14 aciertos.

(Provisionalmente, 173 boletos, a 10.025'05 pesetas cada uno.)

1.734.338'90 pesetas, a repartir entre más aproximados de 13 aciertos.

(Provisionalmente, 10.839 boletos, a 160 pesetas cada uno.)

1.ª y 2.ª DIVISION	
At. Madrid-Español.	
Barcelona-R. Madrid.	
Coruña-Celta.	
Valladolid-Las Palmas	
R. Sociedad-Leonesa.	
Murcia-At. Bilbao.	
Alavés-Sevilla.	
Gijón-Osasuna.	
-----	
Baracaldo-Oviedo.	
Lérida-Ferrol.	
Santander-Caudal.	
Badajoz-E. Industrial.	
At. Tetúan-E. Tánger.	
S. Fernando-Granada.	
RESERVAS	
Hércules-Valencia.	
Felguera-Zaragoza.	

### Lista parcial de premios, correspondiente a los boletos vendidos en la demarcación de la Delegación de GUADALAJARA

MAXIMOS ACERTANTES—Serie B. 253733 253734

MAS APROXIMADOS

Serie B	248077	248095	249609	250154	251064	252352	253714	253731	253934	256624	257893	258389
	248078	248479	249761	250157	251625	252844	253722	253732	253935	257099	257897	258959
	248093	249172	250121	250973	251640	253702	253729	253774	255692	257488	257939	
	248094	249597	250148	251019	252032	253713	253730	253775	255903	257515	257951	

DILIGENCIA.—Para hacer constar que esta lista ha sido expuesta al público a las 10 horas del día 17 de Marzo de 1956, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Regla 17.ª, termina a las catorce horas del próximo 20 de Marzo.

Guadalajara 17 de Marzo de 1956.—El Delegado, Ramón Pérez.

### Resultado definitivo de la jornada número 22, de 26 de Febrero de 1956

#### P R E M I O S

20 máximos acertantes de 13 aciertos, a 84.120'15 pesetas cada uno.  
457 más aproximados de 12 aciertos, a 3.681'40 pesetas cada uno.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL